

DECRETO SUPREMO

DESIGNACION. ? El Poder Ejecutivo designará el Directorio de Y. P. F. B.

ENRIQUE PEÑARANDA C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema de 8 de julio de 1940, se modificó al igual de 10 de mayo de 1937, elevando a seis el número de Miembros del Directorio, adscribiéndole un Director Secretario, con funciones y atribuciones limitadas; modificaciones contrarias a la Ley Orgánica que no han traído otra consecuencia que elevar los costos de administración.

DECRETA:

Artículo 1°. El Directorio de la entidad administrativa "Y. P. F. B.", estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos del Decreto Supremo de 21 de diciembre de 1939.

Artículo 2°. Como vocales natos, reintegrarán dicho directorio el Director de Minas y Petróleo y el Contralor General de la República, o el funcionario que éste designe.

Artículo 3°. Quedan modificadas así la Resolución Suprema de 8 de julio de 1940 y todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.

El Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. Edmundo Vásquez.

ES CONFORME:

A. Suaznábar,
Oficial Mayor de Economía.